



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

De lo escrito y deca que Mayor y treinta de cada ha-  
viendo habido variedad de pareceres en lo Señalado con-  
currentes, cada uno dicto en su lugar termino siguiente  
El Sr. D. Pedro Ramon Vidal Abada dijo que por lo  
acordado para sacar ambata lo normal de vino y  
Aceyte, remanentaron lo punto condicional de  
q. de unan servid de norte, vago como fundam. oier  
tado el publico, se presentaron varias personas  
a hacer las porturas y mejoras, habiend que  
dado el Arrendam. y el Abato publico en la  
Aorta como mejor portura; cuyas condiciones  
son de el Arrendam. en la observacion e cumplimiento  
vago la. Myon. servid con que ya amensaron el  
Arrendam. en la franquia de servid, no siguiendo  
al publico beneficio alguno con la mejora de la  
Cantidad por q. la Experiencia tiene acreditado  
que sabiendo una gran rebaja, exponiendo per-  
didas, que dando siempre alto el precio de la  
Venta de la especie, q. es en lo que comite el ven-  
dadero por suito, o beneficio publico, mayor.  
Si se atiende aqui cubriera la Junta de Encau-  
zono apuntada con la R. N. da solo serviria  
la Captivad. Excedente aun sobrante de que  
no hay, ni debe haver nunca necesidad; por todas  
estas razones separena que se supenita el  
cumplim. de lo q. previene el Sr. Subdcto. Inter-  
dente, y que comunicandole el Expediente al  
Arrendante por solo dos dias. se consulte  
ala M. Charr. para q. aquel Respo Tribunal  
Concilando las ordenes q. usen en la materia

